



DS
EVP

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO i) AL NUMERAL 1, APARTADO I DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ATENCIÓN POR DEFECTOS EN EL SUBSUELO.

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA en esta I legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, 30, 69 Y 70 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95, artículo 96, artículo 110 y artículo 332 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO i) AL NUMERAL 1, APARTADO I DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ATENCIÓN POR DEFECTOS EN EL SUBSUELO**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar un inciso i) al numeral 1, Apartado I del Artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; esto con el fin de garantizar el Derecho de los habitantes de la Ciudad a la vivienda digna y segura por parte del Gobierno de la Ciudad de México cuando estos predios se encuentren bajo problemas de grietas por fallas estructurales de la Ciudad.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fundación de la capital se remonta 625 años atrás con la llegada y asentamiento de “Los Mexicas”, tribu nómada mesoamericana proveniente del Norte, asentada originalmente en un islote al poniente del lago de Texcoco.

El dominio de los Mexicas se extendió a lo largo del sur de nuestro País, llegando a los islotes de Tlatelolco, Nonoalco, Tultenco y Mixhuca; así como a otros estados del sur de la República mexicana.

Las características lacustres de México-Tenochtitlán motivó la construcción de sistemas hidráulicos para garantizar la sostenibilidad del imperio mexica, tales como rellenos, pilotes y canales internos.

Tras la llegada de los españoles, la extensión de la Ciudad se intensificó, siendo hoy la Ciudad de México una metrópoli ubicada sobre un terreno acuoso e inestable, hecho que le vuelve vulnerable a daños por fallas, hundimientos, fracturas y/o grietas. De acuerdo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (Conacyt), la zona este donde está el aeródromo se hunde entre 20 y 24 centímetros al año, el centro histórico entre 5 y 7 centímetros, la zona oeste del Ángel de la Independencia y Chapultepec unos 2,5.

La Facultad de Ingeniería de la UNAM emitió un documento de investigación¹ donde se analiza el agrietamiento de la Ciudad de México, donde podemos rescatar las siguientes afirmaciones:

“Las grietas son planos de separación o rotura presentes en una formación rocosa y que pueden variar desde unos cuantos centímetros hasta varios metros de tamaño, están relacionadas con procesos tectónicos o con procesos de hundimiento diferencial del suelo.

Cualquier cuerpo sólido puede experimentar una deformación que genera grietas cuando se somete a fuerzas externas y pierde continuidad entre dos o más de sus partes.”

Por otro lado, estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México, acerca del comportamiento mecánico y la fracturación del sistema lacustre de la Ciudad, señalan que

¹ <http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/147/A8.pdf?sequence=8>



las fracturas solo aparecen en zonas de transiciones estratigráficas laterales y en zonas que tienen un alto nivel de hundimiento².

El estudio también nos recuerda que debido a que nuestro País está en contacto directo con 5 placas tectónicas los estudios de estas son solo en cuanto a sismicidad, y el problema que son las grietas se le ha dado menor importancia³.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El estudio citado en párrafos anteriores respecto al comportamiento mecánico y la fracturación del sistema lacustre de la Ciudad, también, nos señala que:

“En los últimos años el hundimiento y el agrietamiento en la Ciudad de México son fenómenos que han sido estudiados debido a las consecuencias que han traído consigo desde que se comenzó la construcción de esta, principalmente por la baja capacidad de resistencia del suelo, la sobreexplotación de los acuíferos y la escasa concientización que se le ha dado al problema.

La CM experimenta actualmente un hundimiento considerable de hasta 30 cm por año en algunas zonas de área metropolitana. Este fenómeno...ha ido incrementando principalmente a causa de la intensificación del bombeo de los acuíferos para el abastecimiento de agua potable ya que se tiene calculado que tan solo en el DF se consumen 33 m³ /seg de agua potable, esto se traduce como una sobreexplotación de los acuíferos de unos 10 m³ /seg aproximadamente provocando el abatimiento de la presión hidrostática en las arcillas y esfuerzos de tensión en el agua que causan

² “Uno de los principales factores generadores de grietas en sedimentos lacustres es el desequilibrio mecánico causado por la alteración de las propiedades físicas del sistema en tiempos muy cortos. Existen fenómenos naturales que actúan como mecanismos generadores de fracturas, como son la actividad sísmica y las inundaciones causadas por lluvias torrenciales; sin embargo, los mecanismos más importantes son los procesos provocados por actividades humanas” actividades a las cuales no es ajena nuestra Ciudad y que hoy resultan un peligro cada vez más latente entre nuestros ciudadanos y su patrimonio.”

³ “Es importante recordar que, debido al movimiento de las Placas tectónicas, la Ciudad de México se encuentra en una zona de alta sismicidad, por esta razón la mayoría de los estudios que se han realizado van enfocados a la evaluación del riesgo sísmico, nos enfocaremos en el análisis de la deformación de CM provocada por la convergencia entre dos placas oceánicas y una continental que hacen que la placa cabalgante se someta a un campo de esfuerzos extensivos y compresivos. La deformación en el centro de México se denomina por extensión y cizalla, este fenómeno no es muy común en los procesos de subducción ya que se esperaría que la placa cabalgante estuviera sometida a un campo compresivo orogénico con fallamiento inverso como sucede en la mayoría de los procesos de subducción activos.”



compresión en las tres direcciones ortogonales en la estructura del suelo, esto es debido a que en temporada de lluvias el agua forma una lámina delgada sobre el estrato que disipa tensión.

Las grietas pueden o no estar asociadas al hundimiento del suelo; sin embargo, hoy se sabe que el agrietamiento se hace más frecuente durante fuertes lluvias, ya que incrementa la presión de poros lo que causa esfuerzos de tensión del agua al suelo. La mayoría de las grietas se forman a profundidad y luego se propagan hacia arriba; sin embargo, existen varios mecanismos propuestos por distintos autores que pueden explicar su origen tales como: las deformaciones horizontales asociadas al hundimiento diferencial, las fuerzas de filtración que generan tensión en la estructura, la tensión provocada por la contracción horizontal de la zona donde se extrae el agua, etc.

...

Debido a los grandes daños ocasionados por el hundimiento y el agrietamiento en la Ciudad de México, principalmente en distintos lugares de Iztapalapa, Netzahualcóyotl, Chalco, Tláhuac, Xochimilco, el Centro Histórico, entre otros, el estudio de estos fenómenos se ha ido acrecentando con el paso de los años.

La delegación Iztapalapa en el año de 1999 propuso rellenar diversas fracturas con una mezcla de cemento-bentonitapepetate con el fin de mitigar el problema del agrietamiento, además implementó diversas normas para reducir el riesgo de hundimiento y la generación de grietas a causa de la extracción del agua en áreas de riesgo.”

Por otro lado, la Universidad Nacional Autónoma de México emitió el Boletín UNAM-DGCS-698⁴ con fecha del 20 de octubre del 2017, el cual nos dice lo siguiente:

“La Ciudad de México se hunde de forma acelerada e irregular creando fracturas en el suelo; en algunos sitios tienen una velocidad de hundimiento de 40 centímetros por año, mientras en otros el ritmo baja a 20 centímetros por año. Estas grietas, que se forman desde el subsuelo afloran,

⁴ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_698.html



llegan a la superficie y destruyen tuberías, calles y casas. Con los sismos a veces avanzan con mayor rapidez, o se detienen”, informaron expertos reunidos en la UNAM.”

Destaca la necesidad de atender ésta problemática en la zona oriente de la Ciudad de México, específicamente en Iztapalapa, ya que sus características de alta concentración demográfica, hacen que sus requerimientos de servicios como el consumo de agua potable repercutan directamente en la dinámica del suelo, generando altos riesgos para la vida de la población que habita la Demarcación.

Para conocer científicamente este fenómeno y detectar las zonas de mayor riesgo en la capital del país, Dora Carreón Freyre, investigadora del Centro de Geociencias, encabezó por encargo del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) un mapa digital que muestra zonas de fracturas.

El mapa está a disposición pública en el sitio www.atlasmacionalderiesgos.gob.mx. Este instrumento los expertos ya detectaron 12 sitios de la capital con deformación crítica, ubicados en diversas colonias de Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Xochimilco.

De acuerdo a dicho mapa, en la Ciudad de México se registraron 591 sitios de fracturamiento o hundimiento, tal como se muestra en la siguiente imagen, representado los puntos verdes el número de sitios de fracturamiento o hundimiento, y los puntos rojos las zonas de fracturamiento de la Ciudad.



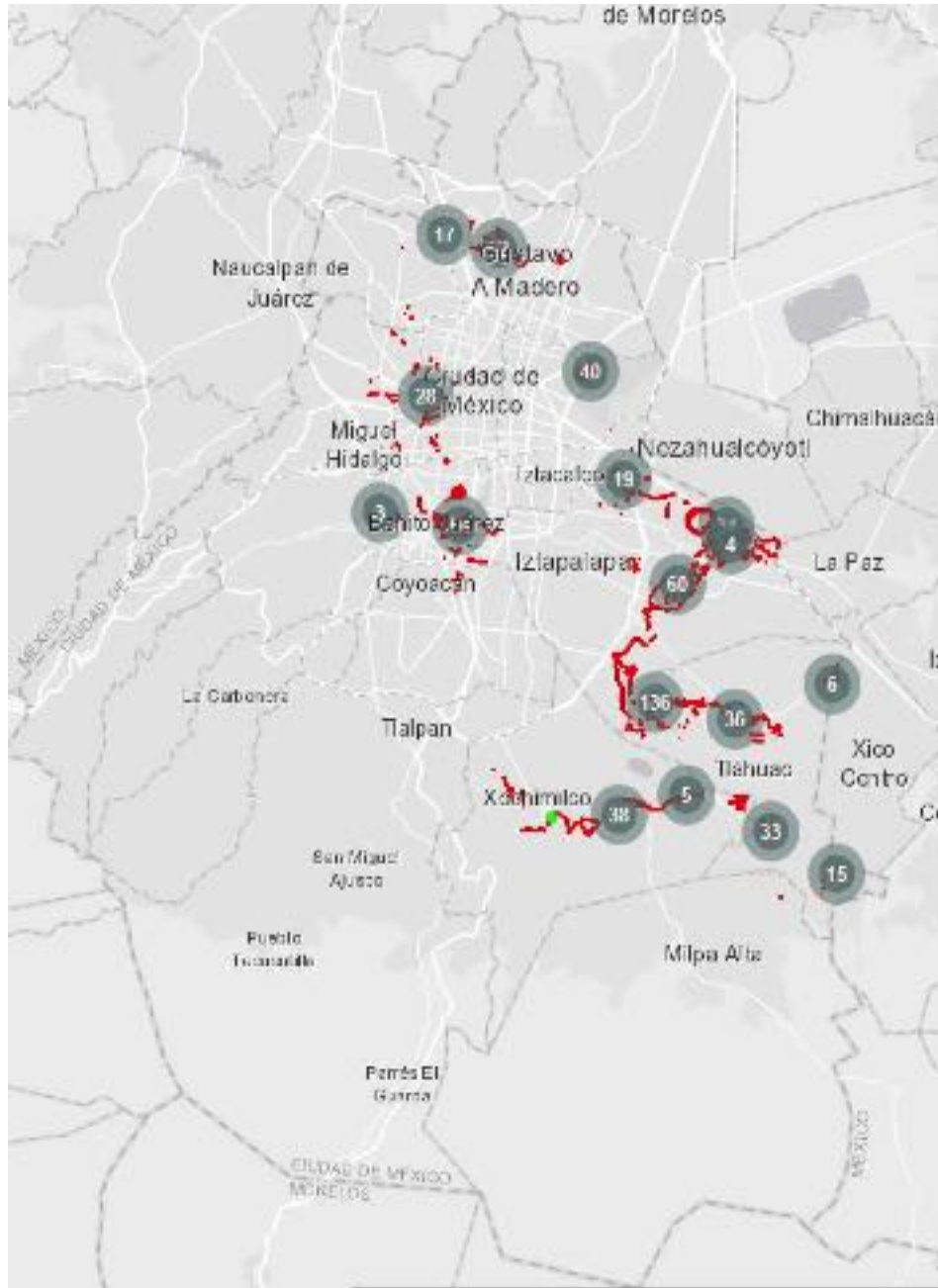
I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
CVP

1. Sitios de fracturamiento o hundimiento y fracturamiento de la Ciudad de México.



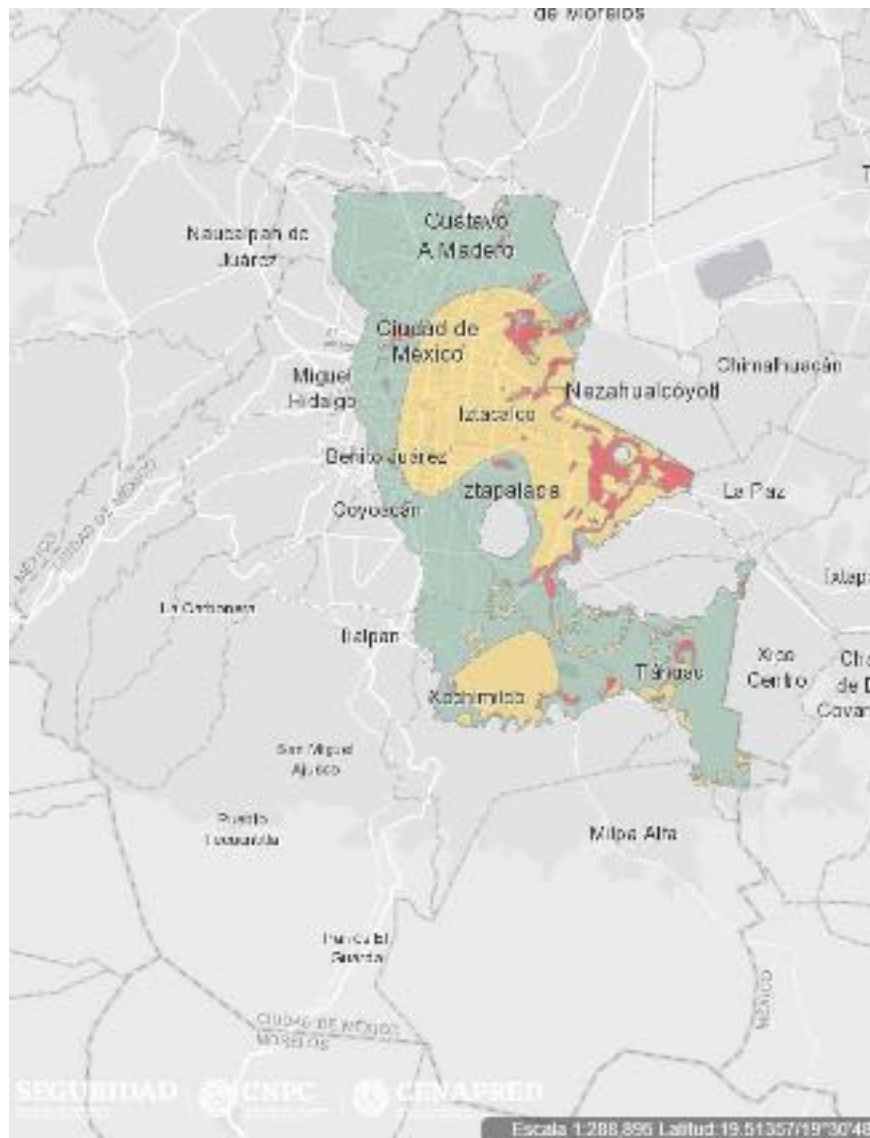
FUENTE: Análisis de vulnerabilidad física a la subsidencia, hundimiento y agrietamiento en la Ciudad de México, Sistema de información sobre riesgos integrado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).



DS
EVP

Por otro lado, la siguiente foto del mapa del CENAPRED muestra las zonas de vulnerabilidad física al fracturamiento, representando las zonas de color rojo una vulnerabilidad alta, las amarillas una vulnerabilidad media y la verde una vulnerabilidad baja.

2. Vulnerabilidad física al fracturamiento



FUENTE: Análisis de vulnerabilidad física a la subsidencia, hundimiento y agrietamiento en la Ciudad de México, Sistema de información sobre riesgos integrado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).



DS
EVP

Lo anterior demuestra que las Alcaldías Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac y Xochimilco son las Alcaldías con mayor riesgo de sufrir fracturas y agrietamientos.

La formación de fallas, hundimientos o grietas representan un peligro para las y los habitantes de la Ciudad, pues estas afloran hasta llegar a la superficie, devastando con ellas infraestructura hidráulica, calles e inmuebles.

Desde este Gobierno debemos establecer acciones orientadas al derecho que tienen nuestros ciudadanos a tener una vivienda digna y a su seguridad patrimonial. No podemos dejar desamparado a nuestro pueblo por defectos del subsuelo, que vienen desde la fundación de nuestra Ciudad.

Según la ONU *“a nivel global, todas las ciudades son vulnerables a impactos severos provocados por conmociones y presiones de origen natural o humano. Al día de hoy, las ciudades y sus habitantes se enfrentan a más desafíos debido a los efectos de la urbanización masiva, el cambio climático y la inestabilidad política. Actualmente, el 50% de la población vive en ciudades, y está previsto que esta cifra aumentará al 70% en 2050.”*

La resiliencia es la capacidad que tiene un ecosistema u organismo para regresar a la estabilidad después de sufrir una alteración. Si hablamos de una Ciudad Resiliente se define como aquella que contribuye positivamente respecto de su adaptación y/o transformación ante la adversidad o catástrofe.

En 2013, la Ciudad de México fue elegida entre más de 400 solicitudes para formar parte de una iniciativa global impulsada por la Fundación Rockefeller, 100 Ciudades Resilientes (100RC) la cual busca preparar a 100 ciudades alrededor del mundo para enfrentar retos sociales, físicos y económicos.⁵

La Ciudad de México y nosotros, sus habitantes siempre nos hemos levantado y logrado salir adelante cuando las cosas se ven más difíciles. De la misma y tan eficiente manera como actuamos ante la tragedia, debemos construir nuevas herramientas para incrementar en nuestros ciudadanos la capacidad para afrontar nuevos desafíos y así poder protegerlos, por

⁵ <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/>



DS
EV P

ello, pongo a consideración la presente iniciativa, la cual tiene por objeto incorporar el mandato constitucional al Gobierno de la Ciudad de llevar a cabo la realización de programas de atención a las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo por grietas en el subsuelo.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, relativo a la protección a toda persona en territorio nacional y de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, supuesto en el que se actualiza el derecho a una vivienda digna.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



DS
evp

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

SEGUNDO. - Séptimo párrafo del artículo cuarto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, relativo al derecho de toda persona a una vivienda digna y decorosa.

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

TERCERO. - Artículo 122, apartado A fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra versa lo siguiente:

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.”

CUARTO. -Artículo 133 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, relativo a la obligación del Estado mexicano de hacer cumplir los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado, tal es el caso de los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos enumerados en el presente apartado. Para un mejor entendimiento se cita el artículo:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma,



DS
EV/P

celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

QUINTO. -Artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ordenamiento vinculante para el Estado mexicano, ratificado por México en 1981 y que obliga a los Estados parte a reconocer el derecho de toda persona a una vivienda adecuada.

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

SEXTO. -Incisos k) y l) del artículo 31 del **Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos** “Protocolo de Buenos Aires”, suscrito en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria y ratificado por México en 1968:

“Artículo 31

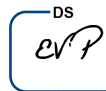
Los Estados Miembros, a fin de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas:

a) a j)

k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;

l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;

m)...



n)...”

SÉPTIMO. -Artículo 26 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, instrumento vinculante para el Estado mexicano, ratificado en marzo de 1981, relacionado al compromiso de los Estados Parte a lograr la plena efectividad de los derechos contenidos en el Protocolo de Buenos Aires, ordenamiento citado en el párrafo anterior.

“CAPITULO III

DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.”

OCTAVO. -Apartado “E. Derecho a la Vivienda” del artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México.**

“E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.



DS
EVP

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.”

NOVENO. -Apartado “E. Vivienda” inserto en el artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** titulado “Ordenamiento Territorial”, relativo a la obligación de las autoridades de garantizar a las y los habitantes de la Ciudad de México una vivienda adecuada.

“E. Vivienda

1. La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

a) Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;

b) Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;

c) Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;

DS
evp

d) Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran. Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;

e) Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental;

f) Con el fin de promover la cohesión social y la disminución de las desigualdades, el Gobierno de la Ciudad deberá inhibir la exclusión y segmentación social en las colonias;

g) Establecerán mecanismos que promuevan la vivienda de arrendamiento pública, social y privada; y

h) En los casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, se indemnizará y reubicará inmediatamente a sus residentes en lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada.

3. El Gobierno de la Ciudad protegerá y apoyará la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:

a) Asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades;

b) Fomentará la vivienda cooperativa en sus diversas modalidades. La ley en la materia regulará su constitución, funcionamiento y formas de tenencia;



I LEGISLATURA


 DS
 EV

c) Promoverá la asesoría integral para el desarrollo de estos proyectos; y d) Dará prioridad en el acceso al suelo a quienes impulsen proyectos que integren áreas de convivencia social, servicios educativos, espacios públicos, productivos y otros servicios.

4. La política de vivienda será ejecutada por un organismo público descentralizado que facilite el acceso a las personas, familias y grupos sociales a una vivienda adecuada, con las condiciones previstas en esta Constitución, para el beneficio individual, el fortalecimiento del patrimonio familiar y la convivencia social.”

DÉCIMO. - Artículo 16 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** que lleva por título “Ordenamiento Territorial” en su apartado I “Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos”, numero 1, el cual nos señala lo siguiente:

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;

b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;



d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;

e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;

f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;

g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y

h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley.

DÉCIMO PRIMERO. - Artículo 29, 30 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el Artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como derecho de las y los Diputados el iniciar leyes o decretos.

DÉCIMO SEGUNDO. -Artículo 70 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** denominado “Progresividad constitucional”, que a la letra versa:

“En materia de derechos y libertades reconocidos en la Ciudad de México, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.”



ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Se adiciona un inciso i) al apartado 1 del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Para mayor entendimiento se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 16</p> <p>Ordenamiento territorial</p> <p>Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.</p> <p>A. Medio Ambiente...</p> <p>B... al H.</p> <p>I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos</p> <p>1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.</p> <p>Asimismo:</p> <p>a) a... la h)</p>	<p>Artículo 16</p> <p>Ordenamiento territorial</p> <p>Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.</p> <p>A. Medio Ambiente...</p> <p>B... al H.</p> <p>I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos</p> <p>1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.</p> <p>Asimismo:</p> <p>a) a... la h)</p>



DS
EVP

<p>Sin correlativo.</p> <p>2. ...</p>	<p>i) Realizará los estudios técnicos del subsuelo necesarios para la atención y mitigación de grietas.</p> <p>Derivado de lo anterior realizará los programas participativos para brindar atención de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo por grietas en el subsuelo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;</p> <p>2. ...</p>
---------------------------------------	---

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México aprueba la adición de un inciso i) al numeral 1, del Apartado I del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Lo anterior para quedar como sigue:

Constitución Política de la Ciudad de México
Artículo 16
Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.



A. Medio Ambiente...

B... al H.

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a) a la h)

i) Realizará los estudios técnicos del subsuelo necesarios para la atención y mitigación de grietas.

Derivado de lo anterior realizará los programas participativos para brindar atención a las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo por grietas en el subsuelo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefa de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de octubre de del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Esperanza Villalobos Pérez
A7266C5DF7DF435

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ